

### 03. Preguntas frecuentes

## **AUTORIZACIÓN DE INGRESO Y SALIDA DE BIENES FISCALIZADOS**

### **CONCEPTOS GENERALES**

#### **1) ¿Qué necesito para importar o exportar bienes fiscalizados?**

Para realizar actividades de comercio exterior de bienes fiscalizados deberá realizar lo siguiente:

- ✓ Solicitar su inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados (RCBF).
- ✓ Tener autorizada la importación o exportación de los Bienes Fiscalizados como Actividades Fiscalizadas en el RCBF.
- ✓ Si va a realizar actividades de importación, deberá solicitar, en SUNAT Operaciones en línea (con usuario y clave SOL), una Autorización de Ingreso de bienes fiscalizados, la cual deberá ser otorgada obligatoriamente antes de la llegada del medio de transporte (marítimo, aéreo, terrestre) al territorio nacional (para el tipo de despacho diferido), y antes de la numeración de la DAM (para el tipo de despacho anticipado).
- ✓ Si va a realizar actividades de exportación, deberá solicitar en SUNAT Operaciones en línea (con usuario y clave SOL), una Autorización de Salida de bienes fiscalizados, la cual deberá ser otorgada obligatoriamente antes de la numeración de la declaración aduanera de exportación.

#### **2) ¿Cuáles son los formularios para importar o exportar bienes fiscalizados?**

Los formularios para solicitar autorizaciones de ingreso o salida de bienes, fiscalizados se encuentran a disposición en SUNAT Virtual y son los siguientes:

Formulario Virtual N.º Q-201 versión 2 “Solicitud de Autorización de Ingreso de Bienes Fiscalizados”.

Formulario Virtual N.º Q-202 versión 2 “Solicitud de Autorización de Salida de Bienes Fiscalizados”.

#### **3) ¿Qué información contiene la Solicitud de Autorización de Ingreso/Salida de Bienes Fiscalizados?**

La referida solicitud contendrá la información relacionada a la transacción comercial, el transporte internacional, el almacén aduanero y el detalle de los Bienes Fiscalizados materia de la solicitud. Estos bienes deberán estar inscritos por el Usuario en el RCBF.

Dicha información se encontrará en SUNAT Operaciones en Línea, cabe indicar que en tanto el campo del almacén aduanero no se encuentre habilitado, puede seguir utilizando el formulario virtual que se encuentre en dicho sistema.

**4) ¿Requiero autorización de bienes fiscalizados para importar o exportar una muestra con cantidades pequeñas de insumos químicos?**

Sí, el ingreso y salida del territorio nacional de bienes fiscalizados requieren de una Autorización, independientemente de la cantidad involucrada en la transacción.

**5) ¿Puedo rectificar una Autorización de Ingreso/Salida de Bienes Fiscalizados?**

No, las Autorizaciones de Bienes Fiscalizados, sea de Ingreso o de Salida, no pueden ser rectificadas. Para el caso de exportaciones, siempre es posible generar una autorización correcta, previa a la numeración de la DAM. Sin embargo, para los ingresos, solo en caso de que la carga aún no hubiera arribado al país, el usuario, de contar con saldo disponible, podrá generar una nueva autorización de ingreso. La autorización incorrecta deberá ser dada de baja por el usuario a través de SUNAT Operaciones en línea, liberándose así el saldo disponible reservado.

**6) Durante el proceso de la generación de mi Autorización de Ingreso/Salida, me he percatado que no he inscrito en el Registro la subpartida arancelaria para mi insumo químico fiscalizado. ¿Cómo se subsana la omisión?**

El alta y la modificación de la subpartida arancelaria, es un trámite de aprobación automática, el cual es realizado por el propio usuario a través de SUNAT Operaciones en Línea, opción Registro para el Control de Bienes Fiscalizados / Registro de la Solicitud/ Actualización / Solicitud de actualización.

**7) ¿Qué sucede si no he inscrito en el RCBF las actividades de importación y exportación, podré generar mi autorización?**

Dentro de las condiciones para generar una solicitud de autorización, se encuentra el que el usuario haya inscrito la importación o exportación de los Bienes Fiscalizados como Actividades Fiscalizadas en el RCBF.

En ese sentido, si el usuario no ha registrado dichas actividades, podrá incorporarlas a través de SUNAT Operaciones en Línea, opción Registro para el Control de Bienes Fiscalizados / Registro de la Solicitud/ Actualización / Solicitud de actualización.

**8) ¿Qué hacer si no encuentro a mi proveedor / cliente del Extranjero, en la lista desplegable del sistema de generación de autorizaciones?**

Para estos casos, así como las empresas transportistas, el sistema cuenta con la opción de Otros, la cual será seleccionada para habilitar las ventanas para que el usuario digite la información de dichas empresas.

**9) ¿Qué hacer si no encuentro dentro de la lista desplegable del sistema la partida arancelaria que corresponde a mi producto fiscalizado?**

Para este caso el usuario deberá solicitar la inclusión de la partida arancelaria en el sistema, la cual será sustentada con la respectiva clasificación arancelaria emitida por la Autoridad Aduanera.

**10) Cuál es el procedimiento para dar de Baja una Autorización de Ingreso y/o Salida?**

El usuario podrá solicitar la baja de la Autorización otorgada siempre que sea solicitada antes de la destinación de la mercancía y no se encuentre suspendida la referida Autorización. Dicho procedimiento de baja de Autorización a solicitud de parte es uno de aprobación automática, y será realizada por el propio usuario a través de SUNAT Operaciones en Línea con su Código de Usuario y Clave SOL.

Nota importante: No debe darse de baja a la única autorización que ampara una carga ya arribada. Realizada la baja de la autorización, dicho estado no podrá ser modificado, por lo cual el usuario debe contemplar que, en el caso de importaciones, el insumo químico cuente con una autorización de ingreso que haya sido generada antes de la llegada del medio de transporte al territorio nacional.

**11) ¿Cuál es el plazo de vigencia para una Autorización de Ingreso o Salida de Bienes Fiscalizados?**

La Autorización tendrá una vigencia de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo estar vigente, para el ingreso, a la fecha del levante y, para la salida, a la fecha de embarque.

**12) Una vez generada la Autorización de Ingreso o Salida de Bienes Fiscalizados, ¿cómo hago para imprimirla?**

Una vez otorgada la autorización de ingreso o salida es remitida al buzón electrónico del usuario, en archivo PDF el cual podrá ser impreso. De igual manera, dentro de SUNAT Operaciones en Línea - Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, el usuario cuenta con la opción de consulta de Autorizaciones, desde el cual podrá visualizar e imprimir las autorizaciones generadas.

**13) ¿Puedo solicitar una ampliación de la Autorización?**

No, las Autorizaciones de Ingreso y Salida no podrán ser ampliadas. Para el ingreso y salida de bienes fiscalizados al territorio nacional sólo se permite un margen de tolerancia de hasta el 5% del peso total autorizado para mercancías a granel y hasta el 2% para mercancías envasadas.

**14) ¿Qué sucede si no conozco el Número CAS del bien fiscalizado al momento de generar la autorización?**

El Número CAS es un campo opcional al momento de la generación de la Autorización, no es obligatorio consignar dicha información.

**15) ¿Se puede numerar más de una DAM con una misma autorización de ingreso o de salida?**

No, las autorizaciones son utilizadas para un único despacho. Deberán generarse tantas autorizaciones como DAMs pretendan numerarse, aun cuando estas mercancías hayan arribado en un mismo documento de transporte.

**16) ¿Se puede declarar en varias series de la DAM la mercancía autorizada en un solo ítem de la Autorización?**

No. El sistema validará que un ÍTEM de la autorización esté invocado en una sola serie de la DAM.

**17) ¿En caso exista un error en algún dato de la autorización de ingreso/ salida de bienes fiscalizados, se invalidaría el documento?**

La información obrante en los documentos presentados al despacho prevalece sobre los campos de la autorización de ingreso/salida detalladas en el siguiente cuadro. Dichas diferencias, no invalidan el documento, salvo en los datos que deben ser validados por el control aduanero como requisito para la numeración, el otorgamiento del levante autorizado, las rectificaciones y las regularizaciones de corresponder.

<b>Información de la Autorización</b>	<b>Autorización</b>
Ref: N° de Factura	Ingreso/Salida
N° de documento de embarque	Ingreso/Salida
Vehículo (placa, matrícula, vuelo)	Ingreso/Salida
Fecha estimada de llegada/partida	Ingreso/Salida
Código CAS	Ingreso/Salida
Aduana de Ingreso/ Salida	Ingreso/Salida
Puerto de Embarque	Ingreso

**18) ¿En el caso de haber prestado servicios de Transporte bajo el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional, debo declararlo en mi Registro de Operaciones?**

No, los servicios de transporte prestados bajo el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional se encuentran regulados por normas supranacionales debidamente fiscalizadas por la Autoridad Aduanera. Es así como, un Usuario inscrito en el Registro que preste los referidos servicios, no debe declarar dichas transacciones en su Registro de Operaciones.

### **AUTORIZACIÓN DE INGRESO**

**1) ¿Se puede generar una Autorización de Ingreso para un insumo químico fiscalizado que ya arribó al territorio nacional?**

No, la autorización para el ingreso de Bienes Fiscalizados debe preexistir a la llegada del medio de transporte al territorio nacional. Para la numeración de la

Declaración Aduanera de Mercancías (DAM), se validará la fecha y hora de la emisión de la autorización de ingreso con la llegada del medio de transporte según el manifiesto de carga.

**2) ¿Si arriba una carga por una cantidad menor a la consignada en mi autorización de ingreso, puedo realizar el despacho con dicho documento?**

Sí, se podrá realizar el despacho por una cantidad menor a la consignada en la Autorización de Ingreso. Es necesario precisar que, para el ingreso de la carga faltante, deberá generar previamente a su llegada, una nueva autorización.

**3) ¿Si arriba una carga por una cantidad mayor a la consignada en mi autorización de ingreso, puedo realizar el despacho con dicho documento?**

Se permite la numeración de la DAM solo con cantidad dentro del margen de tolerancia sobre el peso neto del cinco por ciento (5%) para mercancías a granel y del dos por ciento (2%) para mercancías envasadas no requiriendo de una Autorización adicional. El exceso de peso sobre dichos márgenes será considerado sin autorización.

**4) ¿Debo solicitar una nueva autorización de ingreso para nacionalizar la mercancía que se encuentra en régimen de Depósito?**

No se requiere una Autorización adicional para los trámites aduaneros que tengan como régimen precedente un régimen de depósito. El sistema aduanero validará a la importación, que la DAM del régimen precedente Depósito haya contado con la autorización debidamente emitida antes del arribo de los bienes al territorio nacional.

**5) ¿Se puede numerar una DAM de Importación que incluya más de una Autorización de Ingreso?**

No. El sistema aduanero validará que una DAM sólo tenga mercancías amparadas en una única Autorización de Ingreso/Salida de Bienes Fiscalizados. Sin embargo, dicha DAM sí podrá incluir mercancías restringidas que requieran autorización de otras entidades autorizantes (SENASA, DISCAMEC, etc.).

**6) Según la consulta de mi RCBF cuento con saldo disponible del insumo químico que voy a importar, sin embargo, al intentar generar una autorización de ingreso aparece el mensaje de Saldo No Disponible. ¿A qué se debe el mensaje?**

Este mensaje indica que, para la generación de una autorización de ingreso, el sistema no solo considera el saldo disponible del bien fiscalizado que figura en la Consulta Pública y de Clave SOL, que es calculada en base a la última declaración jurada presentada por el usuario, sino que además a dicha cantidad se descuenta las cantidades del BF incluidas en las Autorizaciones de ingreso que aún no han sido nacionalizadas, con lo que se reduce su saldo disponible para autorizaciones.

**7) ¿Se puede realizar la venta de insumos químicos mediante el endose de documentos de embarque?**

Sí, se podrá realizar la venta mediante un endose de documentos de embarque, siempre que sea a un usuario inscrito y con el bien fiscalizado autorizado, ya que

será dicho usuario quien deberá contar con la Autorización de Ingreso **generada previo a la llegada** del insumo al territorio nacional.

**8) ¿Cuándo se consigna información en el campo MIC/DTA?**

Este campo sólo es llenado cuando la carga ingresa al territorio nacional bajo la modalidad de Tránsito Terrestre Aduanero Internacional para su nacionalización posterior.

**9) ¿La importación del Solvente N.º1 requiere Autorización de Ingreso?**

Los siguientes bienes sólo requieren autorización si ingresan o salen del país por las Zonas de Régimen Especial\*:

- Diesel y sus mezclas con Biodiesel
- Gasolinas y Gasoholes
- Hidrocarburo Alifático Liviano
- Hidrocarburo Acíclico Saturado
- Kerosene de aviación Turbo Jet A1
- Kerosene de aviación Turbo JP5
- Solvente N° 1
- Solvente N° 3

\*De acuerdo con lo señalado en el Artículo 34 del Decreto Legislativo N.º 1126 y el Anexo N.º 2 del Decreto Supremo N.º 268-2019-EF.

**10) Mi autorización de ingreso es en kilos, pero la factura de mi proveedor en el extranjero está en Toneladas. ¿Eso invalida mi autorización para numerar la DAM de importación?**

No, Autorización de Ingreso no se invalida. Si la factura viene expresada en TM pero la cantidad total es equivalente a la consignada en la declaración no será motivo de sanción.

Ejm: Autorización y DAM por 95,000 kg y factura por 95 TM.

La información consignada en la Declaración Aduanera de Mercancías será validada contra la Autorización en los siguientes campos:

Información de la Autorización	Información de la DAM
RUC	RUC
Aduana de destinación	Aduana
País de destino en Autorización de salida	País de destino DAM de exportación
Tipo de autorización: (Autorización de Ingreso) 15 (Autorización de Salida)	Regímenes de Ingreso de Salida de Regímenes
Fecha de emisión	Fecha de llegada de la nave según manifiesto de carga
Información de ítem de la Autorización	Información de la Serie de la DAM

Sub partida arancelaria	7.19 Subpartida Nacional
Cantidad de Unidades Comerciales	7.10 Cantidad de Unidad Comercial
Tipo de Unidad Comercial	Tipo de Unidad Comercial
Cantidad neta autorizada	7.14 Peso Neto Kilos

## **AUTORIZACIÓN DE SALIDA**

### **1) ¿Cuántos días tarda en otorgarse una solicitud de autorización de salida de insumos químicos?**

El procedimiento de obtención de la Autorización de Salida de Bienes Fiscalizados es de evaluación previa. La SUNAT otorgará o denegará una solicitud de autorización de salida, dentro del plazo de tres (3) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de la presentación de la solicitud. Una vez otorgada, la Autorización es remitida al Buzón Electrónico del usuario, y podrá ser utilizada en una DAM de exportación, siempre que se mantengan las condiciones del usuario en el RCBF.

### **2) ¿Cuál es el procedimiento para desistirse de una Solicitud de autorización de Salida?**

El usuario podrá desistirse de su solicitud de Autorización de Salida, hasta antes del otorgamiento o denegatoria de la Autorización o del vencimiento del plazo de tres (3) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de la presentación de la solicitud. Dicho procedimiento de desistimiento es de aprobación automática, y será realizada por el propio usuario a través de SUNAT Operaciones en Línea con su Código de Usuario y Clave SOL.

### **3) No puedo regularizar mi DAM de exportación porque tengo el mensaje "Autorización no se encuentra en estado concluida" ¿A qué se refiere?**

La autorización de salida se concluye cuando el Depósito Temporal o el Agente de Aduana, según corresponda, transmite la relación de carga a embarcar (RCE), la cual debe contener además el registro del código "01" como indicador del último contenedor. Es importante confirmar si se transmitió la referida relación, de lo contrario no se podrá realizar la regularización de la DAM de exportación vinculada.

### **4) ¿Necesito una autorización de salida para reembarcar un insumo químico fiscalizado?**

No, el tránsito internacional, transbordo y reembarque de Bienes Fiscalizados no requiere de la Autorización de ingreso o salida.

### **5) ¿Puedo realizar el embarque de exportación o el retiro de una mercancía de importación con levante autorizado a pesar de que mi inscripción en el registro se encuentra suspendida, de baja o de baja definitiva?**

No. Si la inscripción en el RCBF está suspendida, de baja o de baja definitiva, el usuario no debe embarcar una carga de salida o retirar una carga de ingreso de zona primaria, debiendo poner esta última a disposición de la SUNAT.

## **INDICACIONES AL AGENTE DE ADUANAS**

### **1) ¿Cuáles son las principales indicaciones que deben considerar los agentes de aduana durante la numeración, despacho y/o regularización de la DAM?**

Los Agentes de Aduana deben considerar las siguientes indicaciones durante la numeración, despacho y/o regularización de la DAM:

<b>Información de la Autorización</b>	<b>Indicaciones para la numeración, despacho y/o regularización de la DAM</b>
<b>Validaciones en la numeración y despacho</b>	
Tipo de autorización: (Autorización de Ingreso) 15 (Autorización de Salida)	de 14 de 15 14 Para Regímenes de Ingreso 15 Para Regímenes de Salida
Código de Entidad	30
Ítem de autorización	El ítem de la autorización correspondiente a la serie de la DAM
Nº de autorización	El número correlativo sin considerar ceros (0) a la izquierda.
Índice Granel	Si en la autorización no se ha declarado "SI" en el casillero de índice a granel, no procederá el margen de tolerancia del 5%
Fecha de emisión de autorización de ingreso	Debe ser anterior a la llegada del medio de transporte al territorio nacional, según manifiesto de carga.
Vigencia de la autorización	La autorización debe estar vigente para el ingreso, a la fecha del levante y para la salida, a la fecha de embarque.
<b>Validaciones en la regularización</b>	
Regularización de DAM de exportación	Para regularizar una DAM de exportación, el depósito temporal o el Agente de Aduanas, según corresponda, debe haber cumplido con transmitir la Relación de Carga a Embarcar (RCE), y haber consignado el código 01 como indicador de último contenedor.
Transmisión de Relación Detallada	Para transmitir la RCE, la autorización de salida debe encontrarse vigente.



2) ¿Cuáles son los rechazos frecuentes en la numeración de una DAM que contenga insumos químicos?

A continuación, se muestran los principales rechazos en la transmisión de la información de insumos químicos:

Asunto	Mensaje de Rechazo
<b>Entidad de control</b>	“La entidad de Control declarada debe corresponder a IQBF”
<b>Tipo de documento autorizante</b>	“El tipo de documento autorizante debe ser uno válido”
	“El tipo de documento autorizante debe corresponder a Autorización de Importación IQPF”
	“El tipo de documento autorizante debe corresponder a Autorización de Exportación IQPF”
<b>Fecha y hora de emisión de la autorización</b>	<b>Tipo de modalidad Diferida :</b>
	“La fecha de emisión de la autorización debe ser anterior o igual a la fecha de llegada del medio de transporte”
	“La hora de emisión de la autorización debe ser anterior o igual a la fecha de llegada del medio de transporte”
	<b>Tipo de modalidad anticipada y urgente</b>
	“La fecha de emisión de la autorización debe ser anterior o igual a la fecha de numeración de la declaración”
<b>RUC del Importador / Exportador</b>	“El RUC de la declaración aduanera no corresponde al registrado en la Autorización”
<b>N° de Autorización</b>	“La autorización IQBF no se encuentra registrada en el sistema”
<b>Estado de la Autorización</b>	· Si la Autorización se encuentra en estado destinada, el sistema emitirá el siguiente mensaje: “La autorización IQBF fue utilizada en la declaración N° “Aduana + Año + Régimen + Número de declaración”
	· Si la autorización se encuentra en estado Vencida, el sistema mostrara el siguiente mensaje: “La Autorización IQBF se encuentra en estado Vencida”
	· Si la autorización se encuentra en estado Cancelada, el sistema mostrará el siguiente mensaje: “La Autorización IQBF se encuentra en estado Cancelada”
	· Si la autorización se encuentra en estado Suspendida, el sistema mostrará el siguiente mensaje: “La Autorización IQBF se encuentra en estado Suspendida”
	· Si la autorización se encuentra en estado de Baja de Parte, el sistema mostrará el siguiente

	mensaje: "La Autorización IQBF se encuentra en estado Baja de Parte"
<b><i>Aduana de la Declaración Aduanera</i></b>	"La Aduana de la declaración no corresponde a la Aduana de Destinación de la autorización"
<b><i>Sub Partida arancelaria de la declaración Aduanera:</i></b>	"Sub-Partida Arancelaria de la serie no corresponde a la Sub-Partida arancelaria del Ítem de la Autorización"
<b><i>Tipo de unidad comercial de la declaración Aduanera:</i></b>	"El tipo de unidad comercial no corresponde a la consignada en la autorización"
<b><i>País de Destino</i></b>	"País de Destino registrado en la declaración aduanera no corresponde a lo consignado en la autorización".
<b>Regularización de DAM de exportación</b>	"La Autorización IQBF no se encuentra en estado concluida"